

---

**SESIONES ORDINARIAS**

**2000**

**ORDEN DEL DIA N° 209**

---

---

**COMISIONES DE EDUCACION  
Y DE DISCAPACIDAD**

**Impreso el día 11 de mayo de 2000**

Término del artículo 113: 22 de mayo de 2000

SUMARIO. Ley 24.195 -Ley Federal de Educación- Modificación del artículo 29. Lissi y otros. (4.366-D.-1999.)

**Dictamen de las comisiones**

***Honorable Cámara.***

Las comisiones de Educación y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Lissi y otras señoras diputadas, por el que se sustituye el artículo 29 de la Ley Federal de Educación, sobre necesidades educativa; especiales para distintas modalidades de discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

**PROYECTO DE LEY**

***El Senado y Cámara de Diputados, . . .***

Artículo 1° — Modificase el artículo 29 a la ley 24.195 -Ley Federal de Educación-, por el siguiente texto :

Artículo 29: La situación de los alumnos/as atendidos en centros o escuelas especiales será revisada periódicamente por equipos de profesionales de manera de facilitar, cuando sea posible y de conformidad con ambos padres, la integración a las unidades escolares comunes. En tal caso, el proceso educativo estará a cargo del personal especializado que corresponda y se deberán adoptar criterios particulares de currículo, organización escolar, infraestructura y material didáctico. A los efectos de garantizar el

objetivo de la integración en la diversidad, los docentes de las escuelas comunes recibirán la formación y la capacitación necesaria.

Art. 2° -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de mayo de 2000.

**Juan C. Millet. — Beatriz Z. Fontanetto.  
— Cristina Fernández de Kirchner. —  
Ismael R. Cortinas. — Jorge Zapata  
Mercader. — María E. Herzovich. —  
Adriana N. Bevaqua. — Marta I. Di  
Leo. — Mabel Gómez de Marelli. —  
Eduardo G. Macaluse. — Marta del  
Carmen Argul. — Mónica S. Arnaldi.  
— María T. Colombo. — Aurelia A.  
Colucigno. — Bárbara I. Espinola. —  
Teresa H. Ferrari de Grand. — Mario  
F. Ferreyra. — Isabel E. Foco. — Mar-  
rk I. García de Cano. — Hilda  
González de Duhalde. — Cristina R.  
Guevara Enzo T. Herrera Páez  
— Lilitiana Lissi. — M a b e l G.  
Manzotti Cristina Méndez de  
Medina Lareu. — María C. Merlo de  
Ruiz. — Marta S. Milesi. — Ana M.  
Mosso. — Mabel H. Müller. — Irma  
F. Parentella. — Adriana V. Puigrós.  
— Olijela del Valle Rivas. — Haydé  
T. Savron. — Daniel O. Scioli.**

#### INFORME

##### **Honorable Cámara:**

La implementación de la Ley Federal de Educación ha generado en las distintas jurisdicciones polémicas que entrecruzan a la comunidad educativa toda.

Como uno de sus emergentes más evidentes, es posible constatar una carencia surgida de su implementación en lo referente al proceso de integración de las personas con necesidades de educación especial a las unidades escolares comunes. En efecto, es recurrente encontrarse con docentes de las escuelas en las que se suscita tal situación, quienes se sienten huérfanos de las herramientas pedagógicas necesarias para afrontarla.

Si bien es cierto que el mencionado artículo prevé un seguimiento especializado del proceso educativo así como también la adopción de criterios particulares de currícula, organización escolar, infraestructura y material didáctico, en su redacción original no se contempla la necesaria capacitación en las diferentes metodologías de integración que contemplen la diversidad. Tales conocimientos resultan imprescindibles para el docente a cargo de la clase.

Nuestros docentes padecen, desde larga data, un proceso de deterioro de sus condiciones laborales, tanto en cuanto a lo remunerativo como a las exigen-

cias en el ámbito de trabajo. Por tal razón es pertinente que el legislador no sólo contemple la problemática de las necesidades especiales proponiendo una formación integradora, sino que además ofrezca los instrumentos necesarios para que el docente que recibe alumnos/as con necesidades especiales cuente con la capacitación correspondiente.

El agregado al artículo 29 previsto en la presente propuesta se orienta a ofrecer el marco legal necesario para que el Consejo Federal de Cultura y Educación incluya entre los Contenidos Básicos Curriculares (CBC) de la formación docente, a la capacitación orientada a favorecer los procesos de integración de las personas con necesidades especiales a las unidades escolares comunes.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

**Juan C. Millet.**

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

#### *El Senado y Cámara de Diputados, . . .*

Artículo 1° — El artículo 29 de la Ley Federal de Educación quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29. La situación de los alumnos/as atendidos en centros o escuelas especiales será revisada periódicamente por equipos de profesionales de manera de facilitar, cuando sea posible y de conformidad con ambos padres, la integración a las unidades escolares comunes. En tal caso el proceso educativo estará a cargo del personal especializado que corresponda y se deberán adoptar criterios particulares de currícula, organización escolar, infraestructura y material didáctico. A los efectos de garantizar la tarea, los docentes comunes recibirán la capacitación necesaria en lo referente a las distintas modalidades de discapacidad que se hallan en la base de las necesidades educativas especiales que presentan los alumnos cuya integración se propone.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo,

**Liliana Lissi. — Elisa M. Carrió. —  
Mabel Gómez de Marelli. — Cristina  
R. Guevara. — Laura C. Musa. — Ir-  
ma F. Parentella.**